

INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA

ALEGACIONES A LOS DOCUMENTOS:

**“PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN
HIDROLÓGICO**

Y

**ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN
HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN Y DEL PLAN DE
GESTIÓN DEL RIESGO DE INUNDACIÓN”**

**CORRESPONDIENTES A LA PARTE ESPAÑOLA DE LA
DEMARCACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

INDICE

<u>1.- INTRODUCCIÓN</u>	3
<u>2.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</u>	4
<u>2.1.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA</u>	4
<u>2.2.- ANÁLISIS DE LA MEMORIA Y DEL PROGRAMA DE MEDIDAS</u>	5
<u>2.3.- ANÁLISIS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</u>	6
<u>3.- ANTECEDENTES</u>	7
<u>4.-PROPUESTAS QUE EL INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA CONSIDERA QUE DEBE RECOGER EL PLAN CON CARÁCTER IRRENUNCIABLE</u>	9
<u>5.- CONSIDERACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO</u>	11
<u>6.- CONSIDERACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS CONTENIDOS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO</u>	17

ANEXO 1	RELACIÓN DE ACTUACIONES DE REGULACIÓN
ANEXO 2	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
ANEXO 3	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS
ANEXO 4	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO
ANEXO 5	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA
ANEXO 6	INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

1.- INTRODUCCIÓN

La propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro correspondiente al ciclo de planificación hidrológica 2015-2021 ha sido revisada de acuerdo con la normativa vigente en materia de aguas que a continuación se detalla:

- La Directiva Marco del Agua, Directiva 2000/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2000, que establece en el artículo 13.4 la información que debe incluir el plan hidrológico de cuenca en el Anexo VII.

- El Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, regula en el Título III la planificación hidrológica, estableciendo los objetivos, los criterios, la elaboración de la planificación y el contenido de los planes hidrológicos de cuenca, este último fijado en el artículo 42.

- El Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, al fijar en el Capítulo I del Título I el contenido obligatorio de los planes hidrológicos de cuenca, en el Título II la elaboración y la aprobación de los planes hidrológicos de cuenca y en el Título III el seguimiento y revisión de los planes hidrológicos de cuenca.

- La Instrucción de Planificación Hidrológica aprobada mediante la Orden ARM/2656/2008, de 10 de septiembre.

- El Real Decreto 125/2007, de 2 de febrero, por el que se fija el ámbito territorial de las demarcaciones hidrográficas.

Y atendiendo a su vez a la normativa propia de la Comunidad Autónoma de Aragón, verificando el contenido relativo a temas relacionados con la planificación hidrológica cuya competencia corresponde a Aragón.

2.- ANÁLISIS DE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO Y DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

La Confederación Hidrográfica del Ebro ha elaborado la Propuesta de Revisión de Proyecto del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, sometida a consulta e información pública por un periodo de 6 meses mediante el anuncio del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de la Resolución de la Dirección General del Agua en el BOE de fecha 30 de diciembre de 2014.

Dicha Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de cuenca del Ebro consta de 2 documentos: Normativa y Memoria. Que se han procedido a analizar de forma individual, tal como consta a continuación.

Estos documentos dan cumplimiento al artículo 13.7 de la Directiva Marco del Agua, que establece la revisión y actualización de los planes hidrológicos de cuenca más tardar en el año 2015.

Respecto a la Evaluación Ambiental de ambos Planes, el Estudio Ambiental Estratégico da cumplimiento a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre.

2.1.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA.

El documento contiene las determinaciones de contenido normativo del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Está constituido por 79 artículos, los dos primeros se refieren al ámbito territorial y la definición de los sistemas de explotación de los recursos respectivamente, y el resto de artículos se disponen en nueve capítulos de acuerdo con la siguiente relación:

- I. Definición de las masas de agua
- II. Criterios de prioridad y compatibilidad de usos
- III. Régimen de caudales ecológicos y otras demandas ambientales
- IV. Asignación y reserva de recursos
- V. Régimen de protección
- VI. Objetivos medioambientales y modificación de las masas de agua
- VII. Medidas de protección de las masas de agua
- VIII. Programa de Medidas
- IX. Organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública

Este documento se complementa con 12 apéndices:

1. Masas de agua superficial
2. Indicadores y límites de cambio de clase para los elementos de calidad de las masas de agua superficial
3. Masas de agua subterránea
4. Asignación de recursos
5. Reserva de recursos
6. Dotaciones y necesidades hídricas
7. Caudales ecológicos
8. Objetivos medioambientales
9. Programa de Medidas

10. Criterios para determinar las condiciones de las concesiones
11. Clasificación socioeconómica de las unidades de demanda
12. Criterios a tener en cuenta para el diseño de dispositivos de franqueo de peces en azudes.

Verificándose que el contenido de este documento se corresponde con el fijado mediante el Real Decreto 907/2007, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Planificación Hidrológica, que en el Título II del Capítulo I relativo a la elaboración y aprobación de los planes hidrológicos de cuenca, fija con el artículo 81 la estructura formal del plan hidrológico de cuenca y concretamente en el apartado b lo fija para el documento "Normativa". Tal como se transcribe a continuación:

"Artículo 81.

b. Normativa. Incluirá los contenidos del Plan con carácter normativo y que, al menos, serán los siguientes: identificación y delimitación de masas de agua superficial, condiciones de referencia, designación de aguas artificiales y aguas muy modificadas, identificación y delimitación de masas de agua subterráneas, prioridad y compatibilidad de usos, regímenes de caudales ecológicos, definición de los sistemas de explotación, asignación y reserva de recursos, definición de reservas naturales fluviales, régimen de protección especial, objetivos medioambientales y deterioro temporal del estado de las masas de agua, condiciones para las nuevas modificaciones o alteraciones y organización y procedimiento para hacer efectiva la participación pública."

2.2.- ANÁLISIS DE LA MEMORIA Y DEL PROGRAMA DE MEDIDAS.

El documento "Memoria" se estructura en dos partes: capítulos y anejos.

La primera parte se compone de los siguientes diecisiete capítulos:

- I. Introducción y antecedentes.
- II. Descripción general de la Demarcación.
- III. Descripción de usos, demandas y presiones.
- IV. Restricciones al uso. Prioridades de usos y asignación de recursos.
- V. Identificación y mapas de las zonas protegidas.
- VI. Programas de control de las masas de agua.
- VII. Valoración del estado de las masas de agua.
- VIII. Objetivos medioambientales y exenciones.
- IX. Recuperación de costes de los servicios del agua.
- X. Planes y programas relacionados.
- XI. Planes dependientes: Sequías e inundaciones.
- XII. Programa de medidas
- XIII. Participación pública.
- XIV. Seguimiento del Plan hidrológico.
- XV. Listado de autoridades competentes.
- XVI. Revisión y actualización del Plan.
- XVII. Puntos de contacto y procedimientos para la obtener información.

El enfoque general de la Memoria se completa con el contenido de los siguientes 5 anexos:

1. Masas de agua
2. Zonas protegidas
3. Programas de control
4. Estado y Objetivos medioambientales

5. Programa de medidas

Tal como se ha esquematizado con anterioridad, este documento dispone del contenido obligatorio para los planes hidrológicos de cuenca de acuerdo con la legislación aplicable, al responder a los contenidos obligatorios establecidos en el artículo 42 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y en el artículo 4 del Reglamento de planificación hidrológica de acuerdo a lo establecido en el artículo 81 que fija la estructura formal de los documentos del plan hidrológico de cuenca.

El Programa de Medidas del Plan Hidrológico se presenta en el Anexo 5 de la Memoria mediante tablas en las que se informa de forma desglosada para cada plan o programa de los siguientes datos: tipología, ámbito territorial, organismo competente, inversión, número de actuaciones, medidas, situación de la medida respecto al primer ciclo, estado de ejecución de la medida, presupuesto y procedencia de los fondos para la financiación.

2.3.- ANÁLISIS DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO.

El documento “Estudio Ambiental Estratégico” del Plan Hidrológico (ciclo 2015-2021) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, se presenta estructurado en 11 apartados:

1. Introducción
2. Antecedentes
3. Esbozo del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación de la Demarcación
4. Diagnóstico Ambiental de la demarcación hidrográfica
5. Principios de sostenibilidad y objetivos de protección ambiental
6. Selección de alternativas del PH y del PGRI de la demarcación
7. Análisis de los posibles efectos ambientales de las medidas incluidas en la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación
8. Medidas para evitar, reducir y compensar los efectos ambientales desfavorables de la alternativa seleccionada del PH y del PGRI de la demarcación
9. Seguimiento ambiental del PH y del PGRI de la demarcación
10. Resumen no técnico
11. Referencias bibliográficas

El contenido se completa además con 5 anexos:

1. Grado de cumplimiento de las determinaciones ambientales del primer ciclo de planificación
2. Planes y Programas conexos
3. Metodología de cálculo de los indicadores
4. Resumen no técnico
5. Unidades de medida usadas en el documento

De esta manera el Estudio Ambiental Estratégico dispone del contenido mínimo establecido en el Anexo IV de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental de acuerdo con el artículo 20.2.

3.- ANTECEDENTES.

Con carácter previo a la exposición de las observaciones y sugerencias formuladas al Proyecto de Plan Hidrológico de la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro correspondiente al ciclo de planificación 2015-2021, conviene efectuar un breve recordatorio de las actuaciones efectuadas por el Gobierno de Aragón durante el periodo de planificación anterior, 2009-2015. Esta exposición se considera básica porque los documentos objeto de estas alegaciones corresponden a una revisión del Plan Hidrológico actualmente en vigor.

A continuación se resumen las actuaciones realizadas en el ciclo de planificación 2009-2015, periodo en el que el Instituto Aragonés del Agua ha participado de forma activa e incluso ha presentado alegaciones, durante el periodo de consulta e información pública al documento previo "Esquema Provisional de Temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Ebro" y con posterioridad a la "Propuesta de Proyecto del Plan Hidrológico de cuenca en la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro". Dichas alegaciones, en su mayoría, se tuvieron en cuenta y se incorporaron en los respectivos documentos que fueron informados favorablemente por el Consejo del Agua de la demarcación hidrográfica del Ebro y obtuvieron la conformidad del Comité de Autoridades Competentes el 25 de octubre de 2010 y el 5 de julio de 2013 respectivamente. Con posterioridad en el proceso de aprobación del Plan Hidrológico, el Consejo Nacional del Agua informo favorablemente al Proyecto de Plan Hidrológico, el 29 de julio de 2013, con el voto favorable del representante de la Comunidad Autónoma de Aragón por considerar que se recogían la mayor parte de las reivindicaciones aragonesas en la gestión de la Demarcación.

Por otra parte, ya centrándonos en el ciclo de planificación 2015-2021, el Instituto Aragonés del Agua también presento un documento de alegaciones al "Esquema provisional de temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Ebro", con las mismas propuestas irrenunciables que debe recoger el Plan y que fueron expuestas en líneas generales en el periodo anterior junto a otras observaciones relativas a aspectos concretos cuyo fin era completar el contenido del documento. El Esquema de Temas Importantes fue aprobado con el informe favorable del Consejo del Agua de la Demarcación del Ebro, el 28 de octubre de 2014.

Paralelamente, respecto al proceso de Evaluación Ambiental del Plan Hidrológico (ciclo 2015-2021) y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación correspondientes a la parte española de la demarcación hidrográfica del Ebro, el Instituto Aragonés del Agua no aportó observaciones al documento inicial de la Evaluación Ambiental Estratégica para su consideración en la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico.

La revisión del Proyecto de Plan Hidrológico y del Estudio Ambiental Estratégico se ha centrado en la concordancia con la normativa vigente en materia de aguas, y en el contenido relativo a los temas cuya competencia corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Desde el Gobierno de Aragón, en este documento de alegaciones, se va a dar continuidad al planteamiento mantenido hasta la actualidad, por este motivo, las alegaciones aportadas a continuación están en la misma línea de todas las presentadas hasta la fecha, con el fin de que se tengan presentes en la redacción de los documentos definitivos.

Estas alegaciones se exponen en tres apartados, el primero con la relación de propuestas que el Plan debe recoger con carácter irrenunciable, el segundo con consideraciones relativas a aspectos concretos del Proyecto de Plan Hidrológico, y el tercer apartado que contiene las alegaciones al Estudio Ambiental Estratégico.

En cuanto a las recogidas en el apartado primero, hay que indicar que:

- Tanto las relativas a las obras de regulación como las asignaciones y reservas y la inclusión de las Bases de la Política del Agua en Aragón, se han recogido de forma satisfactoria en el Plan actualmente en vigor. Situación que se mantiene en el Proyecto de revisión, por lo que el Instituto Aragonés del Agua manifiesta su conformidad.
- En cuanto a lo relativo a los caudales ecológicos, el Instituto Aragonés del Agua sin perjuicio de lo que se indica en el apartado correspondiente, entiende que los caudales asignados al Delta del Ebro en el actual Plan, alcanzan una cifra suficiente y en consecuencia muestra su conformidad y se manifiesta radicalmente en contra de cualquier incremento que supondría hipotecar no sólo futuros desarrollos aguas arriba, en particular en Aragón, al ser esta la Comunidad Autónoma que se encuentra más alejada de conseguir sus antiguas aspiraciones, sino que en años de sequía podría imposibilitar atender las actuales demandas.
- Finalmente en lo relativo a las Reservas Naturales Fluviales, tal como se indica más adelante, el Instituto Aragonés del Agua entiende que la declaración formal de cualquier reserva sólo debe llevarse a cabo si hay un consenso en el territorio afectado y una vez se hayan aprobado los correspondientes Planes de Gestión.

4.- PROPUESTAS QUE EL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA CONSIDERA QUE DEBE RECOGER EL PLAN CON CARÁCTER IRRENUNCIABLE

Este apartado contiene propuestas que el Instituto Aragonés del Agua considera que son irrenunciables desde el punto de vista de su incorporación de forma general en todo el Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro.

Dichas propuestas ya fueron expuestas durante todo el ciclo de planificación hidrológica correspondiente al periodo anterior, 2009-2015, mediante su reivindicación en las alegaciones presentadas por el Instituto Aragonés del Agua a las consultas e informaciones públicas de todos los documentos que conforman el Plan Hidrológico actualmente en vigor. Asimismo, en el actual ciclo de planificación también fueron objeto de tratamiento en las alegaciones aportadas al Esquema de Temas Importantes de la demarcación hidrográfica del Ebro.

Previamente a la exposición de las propuestas irrenunciables hay que partir del hecho de que se fundamentan, esencialmente, en dos documentos básicos para esta Comunidad Autónoma y que son: El Estatuto de Autonomía de Aragón y las Bases de la Política del Agua de Aragón.

Ambos documentos son esenciales en la planificación debido a que el Estatuto de Autonomía de Aragón recoge los derechos en relación con el agua, las competencias exclusivas en materia de agua así como referencias a la planificación hidrológica en sus artículos 19, 72 y en la disposición adicional quinta, respectivamente. Y en lo que se refiere a las Bases de la Política del Agua en Aragón, por ser un instrumento fundamental de planificación hidrológica según lo establecido en la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón.

En base a ello, el Plan Hidrológico de la Demarcación del Ebro resultante del nuevo ciclo de planificación también deberá contener expresamente el respeto a la postura adoptada en ambos documentos para la Comunidad Autónoma de Aragón, en consecuencia las siguientes reivindicaciones son irrenunciables para Aragón:

1.- Un catálogo de obras de regulación lo más amplio posible, que contemple como mínimo las presas, embalses y actuaciones hídricas incluidas en el Pacto del Agua, con las modificaciones derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y ratificadas por la Comisión Mixta de Seguimiento del Pacto del Agua y un listado de posibles regulaciones, que permita cuando menos recuperar la capacidad de embalse de los que puedan quedar desechados, elaborado bajo los principios de participación, sostenibilidad y viabilidad, de acuerdo al artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón el ejercicio del derecho de los Aragoneses a disponer del abastecimiento de agua en condiciones de cantidad y calidad suficientes para atender sus necesidades presentes y futuras, tanto para el consumo humano como para el desarrollo de actividades sociales y económicas que permitan la vertebración y el reequilibrio territorial de Aragón. Catálogo que contendrá como mínimo las infraestructuras de regulación del Anexo 1.

2.- Las asignaciones, inversiones y reservas para el cumplimiento del principio de prioridad en el aprovechamiento de los recursos hídricos y de los derechos recogidos en el artículo 19 del Estatuto de Autonomía de Aragón considerando que la resolución de las Cortes de Aragón de 30 de junio de 1992 establece **una reserva de agua para uso exclusivo de los aragoneses de 6.550 Hm³**.

3.- Incluir en toda su extensión y contenido las Bases de la Política del Agua en Aragón.

4.- Rechazo rotundo a todos los pronunciamientos, propuestas y actuaciones favorables a cualquier transferencia de aguas de las cuencas hidrográficas de las que forma parte la Comunidad Autónoma de Aragón que afecten a intereses de sostenibilidad atendiendo a los derechos de las generaciones presentes y futuras.

5.- La fijación de los caudales ambientales en cada cuenca que Aragón comparte con otras Comunidades Autónomas tiene que realizarse coordinadamente con las decisiones que también se adopten en éstas, pues todas las Comunidades se verán mutuamente afectadas por dichas decisiones. En particular, y por su indudable trascendencia, el régimen de caudales en la desembocadura del Ebro debe ser objeto de un acuerdo especial entre todas las administraciones públicas involucradas, por lo que es imprescindible, por tanto, que el régimen de caudales ambientales sea estudiado y acordado desde el respeto al principio de unidad de cuenca y con el acuerdo de todas las Comunidades Autónomas de las respectivas Cuencas Hidrográficas.

En este sentido, como se indica arriba, el Instituto Aragonés del Agua rechaza cualquier incremento de caudales en el Delta del Ebro, por entender que caudales superiores a los ya asignados son incompatibles con las demandas consolidadas aguas arriba, por lo que se truncaría cualquier esperanza de nuevos desarrollos en toda la cuenca, siendo Aragón la Comunidad Autónoma más afectada por esas limitaciones, al ser la que se encuentra más alejada de conseguir las legítimas y antiguas aspiraciones, sin perjuicio de afectar a la posibilidad del uso de la Reserva del Ebro que se presenta en el artículo 16.1.

6.- La determinación de las reservas naturales fluviales, deberá realizarse por la Comunidad Autónoma de Aragón cuando se trate de espacios incluidos íntegramente en territorio Aragonés o con el acuerdo de otras Comunidades Autónomas cuando se trate de espacios compartidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 6/1998, de 19 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos de Aragón y artículo 36 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que establece que *"corresponde a las Comunidades autónomas la declaración y la determinación de la fórmula de gestión de los espacios naturales protegidos en su ámbito territorial"*.

En cualquier caso, si finalmente se decidiera la declaración de las Reservas Naturales Fluviales mediante Real Decreto tal como se desprende de los documentos enviados a consulta del Consejo Nacional del Agua celebrado el pasado día 27 de mayo de 2015, tal declaración deberá ir precedida de un proceso de consulta con el territorio afectado y de la aprobación de los correspondientes Planes de Gestión de cada Reserva Natural Fluvial.

5.- CONSIDERACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA DE PROYECTO DE PLAN HIDROLÓGICO

PRIMERA.-

La primera reivindicación irrenunciable para Aragón expuesta en el apartado 4 de este documento de alegaciones, se refiere a que el Plan contenga un catálogo de obras de regulación lo más amplio posible, por este motivo tras comprobar todas las actuaciones de regulación presentes en el Proyecto de Plan se ha detectado la ausencia de los siguientes embalses en el articulado relativo a la asignación y reserva de recursos en las respectivas Juntas de Explotación:

- Embalse de Borja en el artículo 22, correspondiente a la Junta de Explotación nº 4: Cuencas afluentes al Ebro desde Leza hasta el Huecha, entre los recursos regulados comprometidos por el Plan Hidrológico del Ebro del R.D. 1664/1998 y asumidos por este Plan, páginas 20 a 22.

Ausencia que también se produce en el Apéndice 8. Programa de Medidas, al relacionar las actuaciones del Programa B2) Ejecución de infraestructuras de regulación y regulaciones internas, páginas 197 y 198.

- Embalse de Orera, Trasobares y Torrehermosa en el artículo 23, correspondiente a la Junta de Explotación nº 5: Cuenca del Jalón, páginas 23 y 24.

El embalse de Orera también esta ausente en el Programa B2) del Apéndice 8.

- Recrecimiento de las Torcas en el artículo 24, correspondiente a la Junta de Explotación nº 6: Cuenca del Huerva, página 25.
- Embalse de Aguaviva en el Bergantes en el artículo 27, correspondiente a la Junta de Explotación nº 9: Cuenca del Guadalope, página 28.
- Regulación en el cauce del río Tastavins en el artículo 28, correspondiente a la Junta de Explotación nº 10: Cuenca del Matarraña, página 30. Actuación contenida en el Dictamen relativo a la regulación del río Matarraña aprobado por el Pleno de la Comisión del Agua de Aragón, el 4 de abril de 2006.
- Embalse de Alcanadre y Embalse de Valcuerna en el artículo 32, correspondiente a la Junta de Explotación nº 14: Cuencas del Gállego y Cinca, página 36. Ambos embalses han sido recogidos en el Apéndice 8. Programa de Medidas.

Además, el mencionado artículo y apéndice deben completarse con las siguientes actuaciones también derivadas del documento de conclusiones sobre la regulación del río Gállego de la Comisión del Agua de Aragón de 20 de julio de 2006: Embalse de Valcabrera, Reguero, Valcallen, Sisallar y Madero.

- Embalse de Peña Cervera en el artículo 33, correspondiente a la Junta de Explotación nº 15: Cuenca del Aragón y Arba, páginas 39 y 40.

Asimismo también se ha detectado la ausencia de los siguientes embalses en el Programa B2) Ejecución de infraestructuras de regulación y regulaciones internas del Apéndice 8. Programa de Medidas, que sin embargo se citan en los artículos que asignan los recursos de las correspondientes Juntas de Explotación:

- Reparación y recrecimiento del embalse de Valdelafuén que consta en el artículo 33, página 39.
- Embalse de Las Parras consta en el artículo 26, página 27.
- Balsas en el entorno de Beranuy presente en el artículo 31, página 35.
- Balsas de regulación en la cabecera del Huerva (Campo Romanos) consta en el artículo 24, página 25.

Por otra parte, existe regulación pendiente del Pacto del agua que sólo se cita en el Apéndice 8 con la calificación de "dudosa viabilidad"

"Regulación pendiente de embalses del Pacto del agua de dudosa viabilidad (Embalses del Vero, Las Umbrías, Morós/Carabán, Espeso, Valcodo, contrapresa del embalse de Moneva, Síscar-La Condoñera, El Pontet, Batán y Molí de las Rocas)" (Página 198)

En este párrafo debería suprimirse la citada referencia, y además para posibilitar la recuperación de la capacidad de embalse de los que se desechen se debería añadir una indicación similar a:

"Las variaciones en la capacidad de regulación podrán sustituirse por otras regulaciones con el objetivo de mantener la capacidad de regulación del Pacto del Agua."

Además de las relaciones expuestas con anterioridad, también con el fin de que el Plan Hidrológico contenga "un catálogo de obras de regulación lo más amplio posible" se adjunta en el Anexo nº 1 la relación de actuaciones de regulación recogidas en el Pacto del agua, las recogidas en el PHCE 1998 y no presentes en el Pacto del Agua, las derivadas de los acuerdos de la Comisión del Agua de Aragón y nuevas propuestas frente a las actuaciones descritas con anterioridad.

SEGUNDA.-

A continuación se plantean varias observaciones concernientes a un tema de gran importancia: los caudales ecológicos.

Desde el Instituto Aragonés del Agua tras comprobar los 11 nuevos caudales ecológicos respecto al Plan actual, caudales establecidos en el Apéndice 7, se aporta a continuación para su consideración el régimen de caudales ecológicos para la estación de aforos "126. Jalón en Ateca" (m³/sg) del estudio promovido por el Instituto Aragonés del Agua en septiembre de 2010 titulado "Establecimiento del régimen de caudales ecológicos y de las necesidades ecológicas de agua de las masas de agua superficiales de Aragón":

	NOMBRE	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AG	SPT	OCT	NOV	DIC
126	ATECA E.A. 126	0,279	0,259	0,263	0,254	0,249	0,214	0,149	0,134	0,157	0,217	0,239	0,259

También se aporta otra anotación respecto a los caudales ecológicos consecuencia de que dichos caudales tienen carácter de uso y deben considerarse como una restricción que se impone con carácter general, aplicando en todo caso la supremacía del uso para el abastecimiento de poblaciones, tal como está establecido en el artículo 59.7 del TRLA. Por este motivo, debería omitirse cualquier indicación en que se asigne caudales preferentemente para el régimen de caudales ecológicos, y de forma específica en los siguientes párrafos:

“Artículo 56. Modificación y revisión de concesiones.

2. En el supuesto de revisión al amparo del artículo 65.2 del texto refundido de la Ley de Aguas, relativo al cumplimiento del objetivo de la concesión con menor dotación, los caudales sobrantes resultantes serán destinados, con carácter preferente, a la mejora del régimen de caudales ecológicos.” (Página 50)

“Artículo 62. Medidas relativas a las transformaciones en riego.

1. La modernización o mejora de regadíos con auxilio o financiación pública, ya sea total o parcial, justificará la revisión concesional de los aprovechamientos de modo que los recursos hidráulicos inscritos se ajusten a las dotaciones de este Plan. Con carácter previo a la revisión concesional el Organismo de cuenca, en colaboración con la comunidad de regantes respectiva, definirá las alternativas de cultivo a incluir y las demandas de las mismas. Conforme al artículo 56.2, aquellos caudales liberados por una mejor utilización del agua y no afectando a las garantías de los regadíos modernizados, serán destinados preferentemente al régimen de caudales ecológicos o a otras asignaciones que se especifiquen dentro del Plan Hidrológico.” (Página 54)

Y para finalizar en relación con el caudal ecológico en la desembocadura del Ebro, el Gobierno de Aragón respaldó el caudal establecido, mediante el proceso de concertación, por considerarlo razonable. Sin embargo, la postura al respecto ante cualquier propuesta que suponga un incremento de dicho caudal ecológico es rechazarla.

TERCERA.-

El Proyecto de Plan para cuantificar los recursos hídricos de la demarcación hidrográfica ha dado validez a las cuantías contenidas en el Plan Hidrológico 2009 - 2015 en base a la siguiente consideración:

“De acuerdo con el apartado 3.5.2 de la IPH, los balances entre recursos y demandas se realizarán con la serie de recursos hídricos correspondientes a los periodos 1940-2005 y 1980-2005, y la asignación de recursos con la serie de periodo 1980-2005. Especialmente la serie correspondiente a este segundo periodo concentra una serie de periodos secos que la hacen restrictiva, situándose por tanto del lado de la seguridad. La serie más reciente 1980-2010 apenas registra variaciones frente a la 1980-2005. La variación no llega al 1 % de decremento en el valor medio respecto a la serie 1980-2005.

Por tanto, se consideran plenamente validos para la revisión del Plan 2015-2021, el inventario de recursos hídricos realizado en el Plan Hidrológico 2009-2015 tomando como referencia los periodos 1940-2005 y 1980-2005.” (página 25 y 196 de la Memoria)

A pesar de que la variación en la serie de los recursos hídricos 1980-2010 se considera pequeña (1%) respecto a la serie 1980-2005, debería actualizarse la información al respecto como se ha efectuado en otros Proyectos de Planes Hidrológicos para el mismo periodo de planificación, actualmente también en consulta

e información pública, en los que se han empleado series de datos de los periodos 1940/41- 2011/12 y 1980/81- 2011/12 (citar como ejemplo los Proyectos de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Júcar, Tajo y Segura).

Atendiendo a información propia de la demarcación hidrográfica del Ebro, comparando la que obra en la Memoria del Plan actualmente en vigor frente a la de este Proyecto de Plan, en relación a los recursos medidos en las estaciones de aforo, se ha observado la siguiente variación en el aforo EA027 – Ebro en Tortosa para las aportaciones anuales (hm³/año) registradas para el periodo 1980/81 – 2005/06 en el Plan en vigor y para el periodo 1980/81 – 2012/13 en el Proyecto de Plan objeto de estas observaciones:

Plan Hidrológico	Media (hm ³ /año)	Máximo (hm ³ /año)	Mínimo (hm ³ /año)
Plan actualmente en vigor 2009-2015 (1)	9.369,26	18.117,04	4.121,31
Proyecto de Plan 2015-2021 (2)	9.135,96	18.146,34	3.888,76

(1) Datos Tabla 21, páginas 66-67.

(2) Datos Tabla 22, páginas 56-57.

Efectivamente con dichos datos se observa una disminución de las aportaciones medias, concretamente en el aforo Ebro en Tortosa, y atendiendo a la cuantía de la reducción, debería ser objeto de consideración.

CUARTA.-

El Instituto Aragonés del Agua apoya que las Reservas Naturales Fluviales relativa al territorio de Aragón recogidas en el apartado V.9 de la Memoria, página 125, se mantengan a nivel de propuesta y que previamente a la declaración definitiva se efectúen los tramites necesarios para obtener el consenso del territorio y se elaboren Planes de Gestión que compensen entre otras las limitaciones socioeconómicas que supondrá la declaración de zonas protegidas.

QUINTA.-

La siguiente observación trata de introducir determinados contenidos al articulado con el fin de complementar aspectos relativos a la preferencia de los diferentes usos, y el seguimiento y la revisión del Plan Hidrológico.

En primer lugar, en el artículo 8 que establece el orden de preferencia entre diferentes usos y aprovechamientos, página 10, se podrían fijar preferencias para los abastecimientos de la población mancomunados, de consorcios o por sistemas integrados, también podrían establecerse preferencias para sustituciones de agua con problemas de calidad.

Por otra parte, se plantea introducir regulación relativa al seguimiento y revisión del Plan Hidrológico, temas tratados en el documento "Memoria" de forma individual con dos apartados: XIV para el seguimiento del Plan Hidrológico, página 190, y XVI

para la revisión y actualización del Plan, página 193. Debe anotarse que ambos aspectos están regulados actualmente en el Plan Hidrológico en vigor.

SEXTA.-

Las observaciones indicadas a continuación, tienen el fin de complementar información contenida en las determinaciones de carácter normativo, tal como se especifica a continuación:

- El artículo 19 de las determinaciones de contenido normativo, del Plan Hidrológico de la Parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Ebro, que fija la asignación y reserva de recursos en la Junta de Explotación nº 1: Cabecera y Eje del Ebro, página 16, al explicar el destino de los recursos procedentes de la regulación del embalse de la Loteta, no menciona el “desarrollo de usos recreativos y turísticos”.
- Las referencias contenidas en los artículos 19 y 29 del citado documento, que regulan la asignación y reservas de recursos en las Juntas de Explotación nº 1: Cabecera y Eje de Ebro y nº 11 Bajo Ebro respectivamente (páginas 17 y 31), en relación con los recursos del eje del Ebro para las necesidades futuras:

“d) Los recursos en el Eje del Ebro, procedentes de la regulación general y de los retornos, se destinarán al apoyo de las demandas de las partes bajas de las cuencas deficitarias de la margen derecha y para el desarrollo de nuevas demandas en todo el eje mediante elevaciones y regulaciones internas desde el Ebro.

De acuerdo con lo especificado en el artículo 16, los recursos del eje del Ebro para las necesidades futuras de regadío, energéticas, industriales y de abastecimiento de Aragón, se reparten entre las Juntas de Explotación 1 y 11.” (Página. 17)

“b) De acuerdo con lo especificado en el artículo 16, los recursos del eje del Ebro para las necesidades futuras de regadío, energéticas, industriales y de abastecimiento de Aragón, se reparten entre las Juntas de Explotación 1 y 11.” (Página. 31)

Deberían hacer una mención expresa a la reserva efectuada a solicitud del Gobierno de Aragón que se relaciona entre reservas dispuestas en el artículo 16, en los mismos términos utilizados al asignar las reservas dispuestas para las otras Comunidades Autónomas.

SÉPTIMA.-

Procede actualizar la información contenida en el Anexo 5 Programa de Medidas de la Memoria, relativa a medidas cuyo organismo competente es el Instituto Aragonés del Agua, con los siguientes datos:

- Abastecimiento de agua a los municipios de Aguilón, Fuendetodos, La Puebla de Albortón, Valmadrid y Villanueva de Huerva desde el embalse de las Torcas:
Presupuesto 2010-2015 : 2.730.792 €

Presupuesto Total: 2.730.792 €

- Elevación de aguas del Ebro para el abastecimiento de Andorra, Albalate del Arzobispo, Ariño, Alcorisa y Alloza:
Presupuesto 2010-2015: 500.000 € (redacción del proyecto)
- EDAR de San Esteban de Litera
Presupuesto 2010-2015: 1.109.108 €

Valorar la incorporación en el apartado V.11 sobre Zonas Húmedas de la Memoria, páginas 126 a 128, del Inventario de Humedales Singulares de Aragón, creado mediante el Decreto 204/2010, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Es cierto que queda aún pendiente de completar los registros necesarios para que dichos espacios pudieran, en su caso, ser incluidos en el Inventario Español de Zonas Húmedas que prevé el artículo 9.3 de la Ley 42/2007 de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

E incluir en el apartado VI.5.7 sobre seguimiento de la expansión de especies exóticas de la Memoria, página 137, dos especies significativas como el visón americano (*Mustela lutreola*) y el castor (*Castor fiber*).

OCTAVA.-

A continuación se relacionan una serie de errores que se han detectado en el documento "Normativa":

- En el artículo 36 relativo a las dotaciones, página 45, las referencias respecto a los apéndices con las dotaciones máximas para abastecimiento de población y para industrias conectadas a la red municipal deben de ser: 6.1, 6.2 y 6.3.
- En el artículo 42 relativo a los objetivos medioambientales de las masas de agua, página 47, en el apartado 3 debe añadirse la referencia al apéndice 7.3 porque se están identificando las masas de agua subterránea con objetivos medioambientales menos rigurosos.
- En el artículo 45 relativo a la continuidad fluvial y dispositivos de franqueo para peces en azudes, página. 48, el apéndice al que se hace referencia es el 11.
- En el artículo 71 relativo a la clasificación socioeconómica de las unidades de demanda, página 66, el apartado 1 debe mencionar el Apéndice 9 por ser el que contiene el ámbito y las características de las unidades de demanda.

Y para finalizar se anexan los informes al Proyecto de Plan Hidrológico de la demarcación hidrográfica del Ebro emitidos por la Dirección General de Calidad Ambiental (Anexo 2), la Dirección General de Energía y Minas (Anexo 3), la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario (Anexo 4), la Dirección General de Salud Pública (Anexo 5) y la Dirección General de Desarrollo Rural (Anexo 6).

6.- CONSIDERACIONES SOBRE ASPECTOS CONCRETOS CONTENIDOS EN EL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

PRIMERA.-

A continuación se expone una relación de propuestas con el fin de completar la información contenida en el "Estudio Ambiental Estratégico":

- La información relativa a las demandas contenida en el apartado 3.1.3, página 16, muestra únicamente mediante una tabla las demandas actuales, situación actualizada a 2013, pero esta información debería comentarse y completarse con las demandas en los horizontes contemplados por el Plan.
- La información relativa a las incidencias antrópicas significativas sobre las masas de agua contenida en el apartado 3.1.4, página 17, debería completarse con más información concerniente a la contaminación difusa y puntual de las masas de agua subterránea, dichos datos están ausentes en la tabla 3.4 que identifica las presiones en la demarcación hidrográfica.
- En la Tabla 3.6 que relaciona los humedales RAMSAR de la demarcación procede corregirse la denominación "Saladas de Sástago-Bujaraloz", página 22.
- Al referirse a las Reservas Naturales Fluviales no debe utilizarse el término "se han definido 26 reservas", página 22, que debe sustituirse por "se han propuesto".
- La referencia contenida en el segundo párrafo del apartado 3.1.6 que identifica las áreas de riesgo potencial significativo de inundación (ARPSI), página 23, debe indicar que son un total de 376 tramos con una longitud total de 1.468 Km que se agruparon en 46 ARPSI.
- Continuando con el análisis de las alternativas, en la tabla 6.5, página 75, los inconvenientes asociados a la alternativa 1:
 - Elevadas necesidades inversoras y peor ajuste al contexto económico, para un aumento muy limitado del cumplimiento de objetivos medioambientales.
 - Posibles problemas de coordinación con los objetivos de la Directiva Marco del Agua.
 - Rechazo social y pérdida de valores ambientales de los ecosistemas asociados.

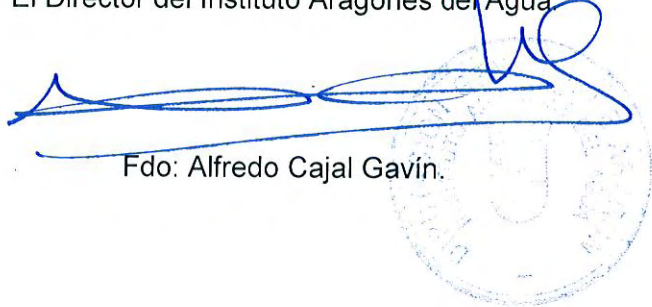
No se corresponden con una alternativa de máximo cumplimiento posible de los objetivos ambientales.

SEGUNDA.-

Al exponer la selección de alternativas del Plan Hidrológico y del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, describe el logro de los objetivos medioambientales para las tres alternativas planteadas, información presentada mediante tablas, que en relación al contenido de la tabla 6.1 relativa a la alternativa 0 o tendencial que corresponde a la opción de no revisar el plan hidrológico de la demarcación ni adoptarse el plan de gestión del riesgo de inundación, página 70, se presenta que en

los tres horizontes 2015, 2021 y 2027 se mantendría el mismo porcentaje de masas de agua en estado bueno o mejor. Pero hay que tener presente que la ejecución de algunas medidas contenidas en el Plan Hidrológico actualmente en vigor en principio mejorarían el estado de las masas de agua.

Zaragoza a 26 de junio de 2015.
El Director del Instituto Aragonés del Agua



Fdo: Alfredo Cajal Gavín.

ANEXO 1
ACTUACIONES DE REGULACIÓN

ANEXO 1.- ACTUACIONES DE REGULACIÓN

RELACIÓN DE ACTUACIONES DE REGULACIÓN EN LA CUENCA DEL EBRO RECOGIDAS EN EL PACTO DEL AGUA
CONTRAPRESA EN EL EMBALSE DE MONEVA
EMBALSE DE BIOTA
EMBALSE DE BISCARRUÉS
EMBALSE DE CARABÁN
EMBALSE DE EL BATÁN
EMBALSE DE EL MOLÍ DE LAS ROCAS
EMBALSE DE EL PONTET
EMBALSE DE LA LOTETA (TERMINADA)
EMBALSE DE LAS PARRAS
EMBALSE DE LAS UMBRIAS
EMBALSE DE LECHAGO (TERMINADA)
EMBALSE DE MONTEARAGON (TERMINADA)
EMBALSE DE MULARROYA
EMBALSE DE NUEVALOS
EMBALSE DE SAN SALVADOR
EMBALSE DE SISCAR
EMBALSE DE TRASOBARES
EMBALSE DE VALCODO
EMBALSE DEL ESPESO
EMBALSE DEL VERO
EMBALSE DE EL VAL (TERMINADA)
RECRECIMIENTO DEL EMBALSE DE GALLIPUEN (TERMINADA)
EMBALSE PARA REGULACIÓN AVENIDAS EN EL BERGANTES. PRESA DE AGUAVIVA
RECRECIMIENTO DE LA PRESA DE SANTOLEA
RECRECIMIENTO DE LA TRANQUERA
RECRECIMIENTO DE LAS TORCAS
RECRECIMIENTO DE YESA
EMBALSE KM 42 DEL CANAL DE ZAIDIN
EMBALSE DE VALDEPATAO
EMBALSE REGULACIÓN CANAL DE SASTAGO
EMBALSE DE MALVECINO (TERMINADA)
EMBALSE DE LAVERNE (TERMINADA)

RELACIÓN DE ACTUACIONES DE REGULACIÓN RECOGIDAS EN EL PHCE Y QUE NO ESTAN PRESENTES EN EL PACTO DEL AGUA

EMBALSE DE BORJA
ADECUACION DEL EMBALSE DE ESCURIZA
REGULACION DEL RIO ALCHOZASA
AMPLIACION DE REGULACION DEL ESERA
EMBALSE DE BERANUY
EMBALSE DE LUNA
EMBALSE DE ORERA

DERIVADAS DE LOS ACUERDOS DE LA COMISIÓN DEL AGUA DE ARAGÓN

DICTAMEN DEL MATARRAÑA

BALSAS LATERALES EN RÍO MATARRAÑA
VAL DE BELTRAN
VAL FIGUERA

REGULACIÓN DEL TASTAVINS
Balsa MONROYO
EMBALSE COMELLARES
Balsa PEÑARROYA DE TASTAVINS

BALSAS EN RÍO ALGARS

REGULACIÓN CAUCE DEL RÍO TASTAVINS

DOCUMENTO DE CONCLUSIONES SOBRE LA REGULACIÓN DEL RÍO GÁLLEGO

REGULACIÓN DE RAA
EMBALSE DE VALCABRERA
EMBALSE DE ALCANADRE
EMBALSE DE ALMUDEVAR

BALSAS LATERALES BISCARRUES
EMBALSE REGUERO
EMBALSE VALCALLEN
EMBALSE SISALLAR
EMBALSE MADERO
EMBALSE VALCUERNA

NUEVAS PROPUESTAS

PRESA DE TORREHERMOSA

BALSAS PARA REGADÍOS AGROENERGÉTICOS EN EL BAJO MARTÍN:
AGUAS VIVAS
MARTÍN
GUADALOPE

BALSAS PARA REGADÍOS AGROENERGÉTICOS EN LA ZAIDA
LA ZAIDA

BALSAS PARA REGADÍOS AGROENERGÉTICOS EN SÁSTAGO
SÁSTAGO

BALSAS PARA REGADÍOS AGROENERGÉTICOS EN LECIÑENA
LECIÑENA

BALSAS DE REGULACIÓN CABECERA DEL HUERVA (CAMPO ROMANOS)

RECRECIMIENTO DE MALVECINO

EMBALSE DE PEÑA CERVERA

ANEXO 2
INFORME
DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

12 MAYO 2015
EXPL. Nº 394

NOTA INTERIOR

Refª: **PMG/jgs**

De:	Dirección General de Calidad Ambiental
A:	Dirección del Instituto Aragonés del Agua
Asunto:	Propuestas de Proyectos de revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrológicas del Ebro, Júcar y Tajo y los Estudios Ambientales Estratégicos

En respuesta a su Nota Interior recibida el 22 de enero de 2015, relativa a este mismo asunto, se le informa que una vez analizada la documentación adjuntada, se considera oportuno hacer las aportaciones que se adjuntan.

Zaragoza, 11 de mayo de 2015
LA DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL

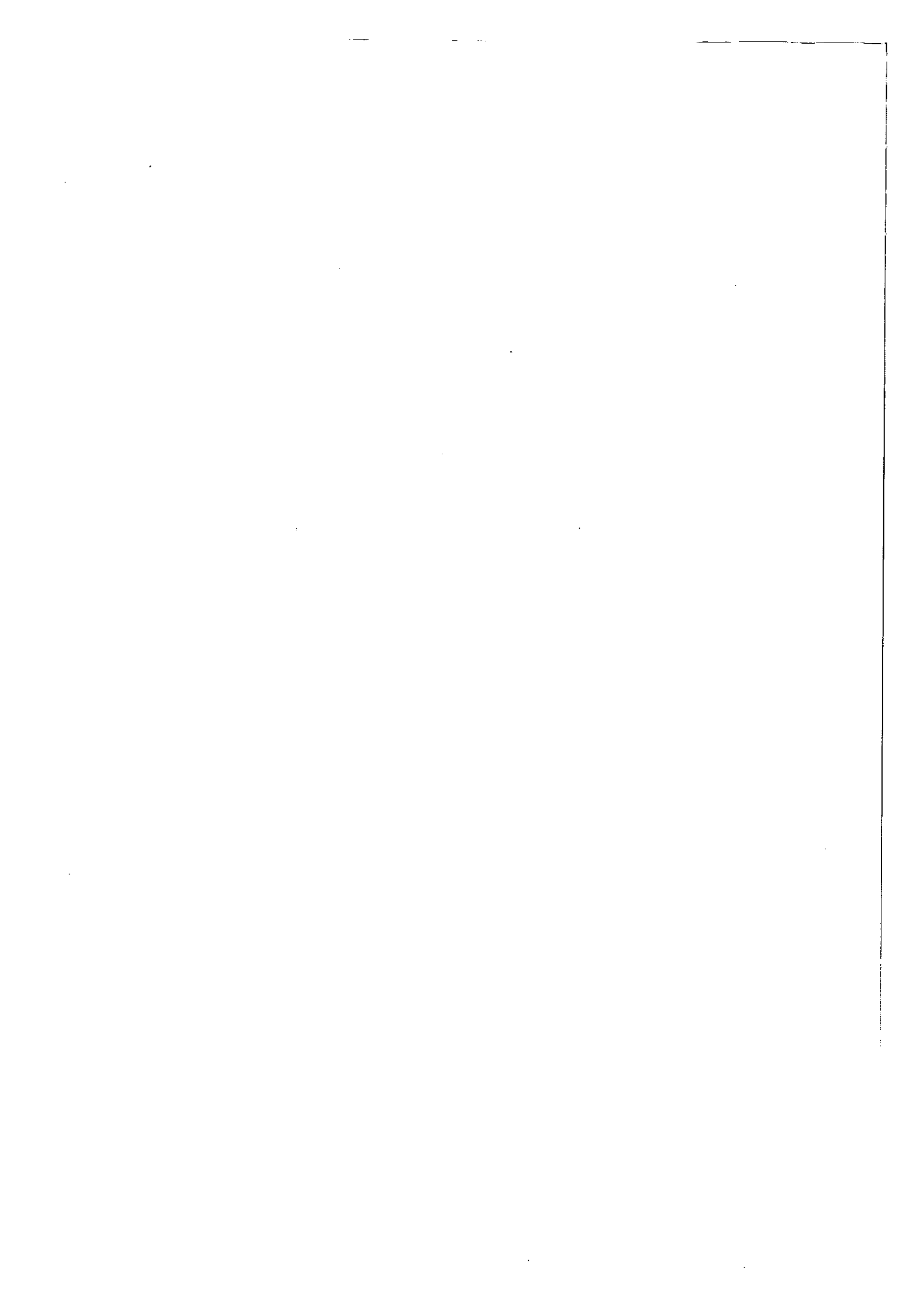
P. Molinero

Fdo.: Pilar Molinero García



Recibí:
Fecha:

GOBIERNO DE ARAGON
DIRECCION GENERAL DE CALIDAD AMBIENTAL
11 MAYO 2015
ENTRADA | SALIDA
67



**APORTACIONES A LAS PROPUESTAS DE PROYECTOS DE REVISIÓN DE
LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE LAS DEMARCACIONES HIDROLÓGICAS
DEL EBRO, JÚCAR Y TAJO Y LOS ESTUDIOS AMBIENTALES
ESTRATÉGICOS**

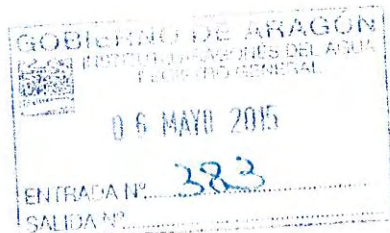
- En la Memoria del Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro 2015-2021, pág. 91, dice:

“Entre los vertederos, destacan los de lindano de Bailín y Sardas, en el entorno de Sabiñánigo (Huesca), donde también se está ejecutando la medida "Restauración de los vertederos contaminados de Sabiñánigo". En este último caso, durante los trabajos de traslado del de Bailín a la nueva celda de seguridad, realizado en el verano del 2014, se ha producido una contaminación de lindano que ha alcanzado el barranco de Bailín y posteriormente el río Gállego, afectando a diversos abastecimientos de población.”

Consideramos que la última parte del párrafo no es correcta (el traslado de los residuos no es el origen de la contaminación, sino una medida para prevenir mayores daños) y que, en cualquier caso, no es relevante en relación con el objeto del documento. Por ello, proponemos la siguiente redacción:

“Entre los vertederos, destacan los de lindano de Bailín y Sardas, en el entorno de Sabiñánigo (Huesca), donde también se está ejecutando la medida "Restauración de los vertederos contaminados de Sabiñánigo".

ANEXO 3
INFORME
DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS



Instituto Aragonés del Agua
Avda. Ranillas nº 101, 4ª planta
50018 Zaragoza

Asunto: Sugerencias a las Propuestas de Proyectos de Planes Hidrológicos que afectan a Aragón para el ciclo 2016-2021.

En respuesta a su escrito de 16 de enero de 2015 sobre la consulta pública de las "Propuestas de Proyectos de revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrológicas del Ebro, Júcar y Tajo, y los Estudios Ambientales Estratégicos", adjunto las cuestiones que en lo concerniente a aguas minerales y termales se han elaborado en este Servicio para esas demarcaciones:

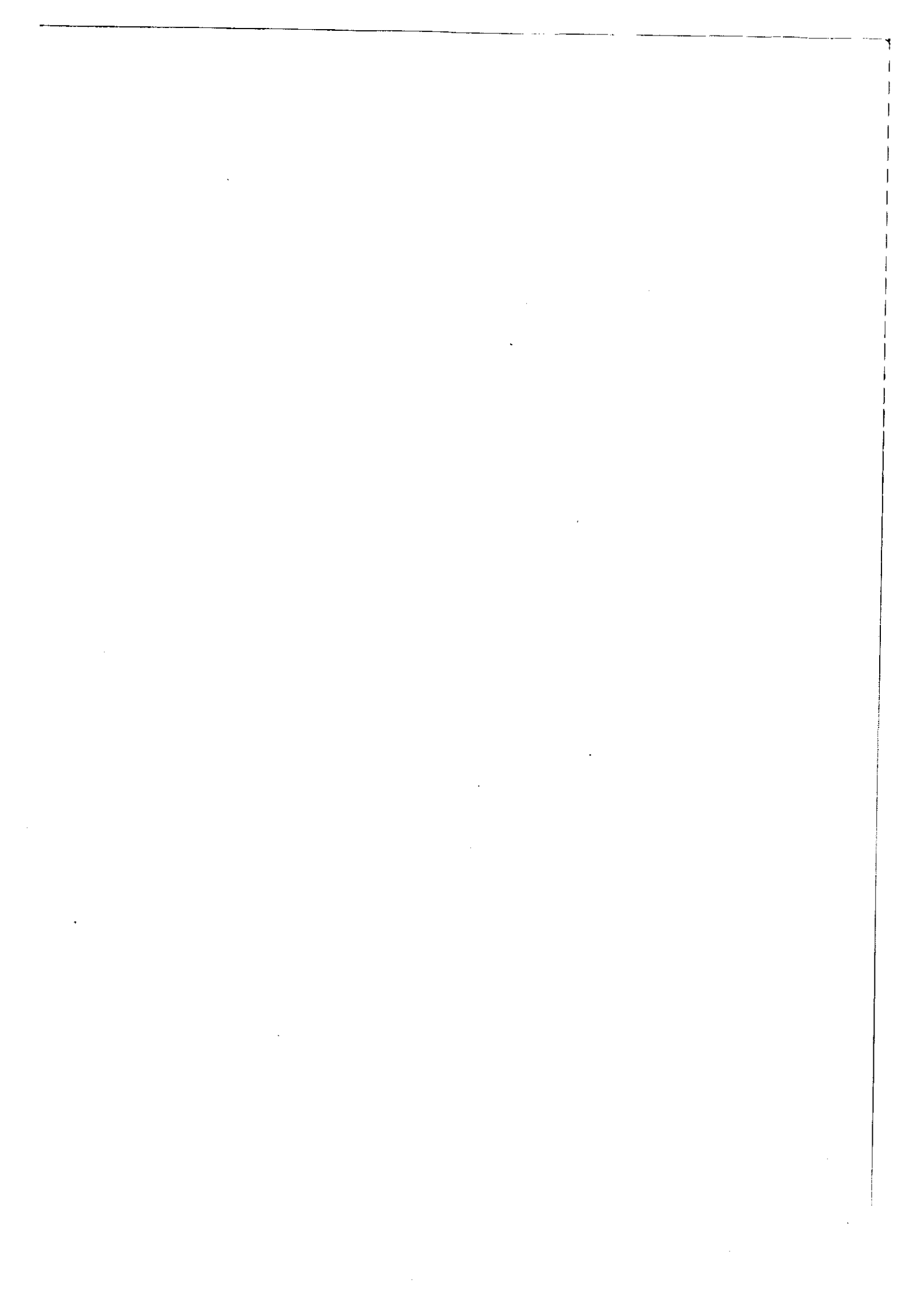
1. SUGERENCIAS SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL EBRO.
2. SUGERENCIAS SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL JÚCAR.
3. SUGERENCIAS SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DEL PLAN HIDROLÓGICO DE LA DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL TAJO.

Zaragoza, 30 de abril de 2015

El Jefe del Servicio de Promoción y
Desarrollo Minero


JAUME SIRVENT MIRA





SUGERENCIAS SOBRE LA PROPUESTA DE PROYECTO DE REVISIÓN DE LOS PLANES HIDROLÓGICOS DE LAS DEMARCACIÓN HIDROLÓGICA DEL EBRO.

Vista la memoria de la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, 2015, 2021" (en adelante PPPHCE), se realizan las siguientes sugerencias:

1º) La inclusión en la figura 69 de la página 125, "Zonas de protección de aguas minerales y termales" de una leyenda que permita distinguir la ubicación de los puntos de captación o manantial de las aguas minero-medicinales declaradas, así como, en su caso, de los perímetros de protección aprobados.

La explicación incluida en el texto ("*Según los trabajos realizados por el IGME, en la DHE hay declaradas 55 zonas de protección de aguas minerales y termales, de los que 17 corresponden a aguas termales y 38 a perímetros mineromedicinales*"), no aporta mayor claridad a los símbolos de dicha figura, sugiriéndose que en la diferenciación de las aguas minerales se distinga las aguas declaradas pero sin autorización de explotación, sin perímetro de protección, y las aguas con autorización de explotación, y por tanto, con perímetro de protección aprobado.

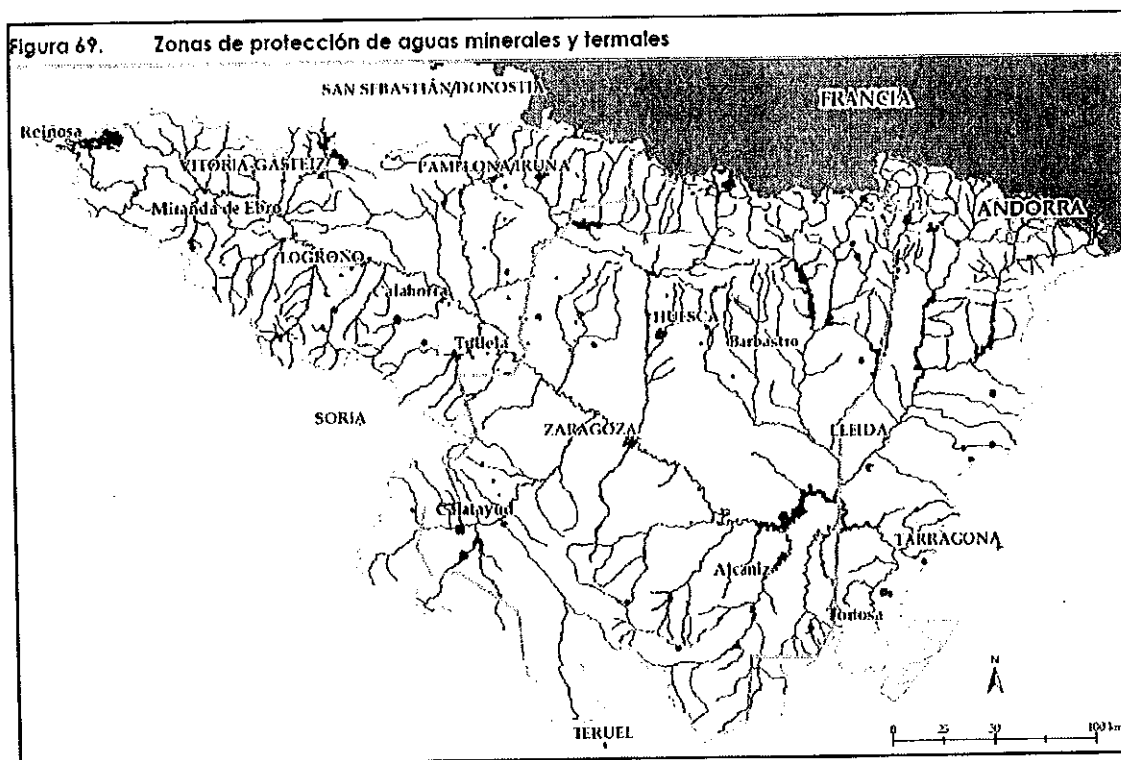


Figura 69 de la "Propuesta de Proyecto de Plan Hidrológico de la Cuenca del Ebro, 2015, 2021", modificada con la inserción de la silueta de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2º) La inclusión en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón de los perímetros de protección aprobados y que no se encuentran representados en dicha figura, en concreto los ubicados en los términos municipales de:

- NAVAL (Huesca)

Por Orden de 3 de febrero de 2009 del Departamento de Industria, Comercio y Turismo se confirmó el carácter minero-medicinal para uso tóxico de las aguas alumbradas en los manantiales ubicados en el término municipal de Naval (Huesca), denominados "IRUELA", "CUESTA DE MONZÓN", y "LA ROLDA".

La concesión de aprovechamiento de dichas aguas minero-medicinales se produjo por Resolución de 14 de julio de 2010 de la Dirección General de Energía y Minas a favor de Salinera de Naval, S.L., aprobándose un nuevo perímetro de protección compuesto por dos áreas separadas (meridiano de Greenwich, Longitud Este, Latitud N):

Área 1:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	0º 09' 20"	42º 12' 40"
2	0º 10' 00"	42º 12' 40"
3	0º 10' 00"	42º 12' 00"
4	0º 09' 20"	42º 12' 00"
1	0º 09' 20"	42º 12' 40"

Área 2:

PUNTO	LONGITUD	LATITUD
1	0º 09' 20"	42º 11' 40"
2	0º 09' 20"	42º 11' 00"
3	0º 09' 00"	42º 11' 00"
4	0º 09' 00"	42º 10' 20"
5	0º 08' 20"	42º 10' 20"
6	0º 08' 20"	42º 10' 40"
7	0º 08' 40"	42º 10' 40"
8	0º 08' 40"	42º 11' 40"
1	0º 09' 20"	42º 11' 40"

- CAMPORELLS (Huesca),

El agua del manantial "Fuente de la Fundación" fue declarada de utilidad pública y clasificada como minero medicinal por Real Orden de 28 de julio de 1890. La autorización de explotación de las aguas del Balneario de Camporells fue otorgada por resolución de la Sección de Minas de la Diputación General de Aragón de 17 de octubre de 1984, aprobándose como perímetro de protección el rectángulo definido por las siguientes coordenadas UTM (30T):

Vértice	x	y
1	293 752	4 649 154
2	295 133	4 646 114
3	295 098	4 647 880
4	293 716	4 647 920

- CALATAYUD (Zaragoza)

Por resolución de 15 de mayo de 2008, de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó la autorización de aprovechamiento del agua minero-medicinal del sondeo "PLATEA", situado en término municipal de Calatayud, en la provincia de Zaragoza, a favor de la empresa Surcase, S. L., y se aprueba el perímetro de protección asociado, delimitado por la unión de los vértices que a continuación se relacionan y que afectan a terrenos de los términos municipales de Calatayud y Terror:

VÉRTICE	UTM X	UTM Y
1	612.900	4.576.800
2	611.771	4.576.658
3	608.133	4.575.497
4	608.188	4.574.623
5	610.160	4.574.915
6	611.319	4.574.290
7	612.800	4.575.700

- ARIÑO (Teruel)

Por resolución de 18 de octubre de 2010 de la Dirección General de Energía y Minas, se otorgó la concesión de aprovechamiento de las aguas minero-medicinales procedentes de la captación ubicada en el término municipal de Ariño, provincia de Teruel, denominada «MANANTIAL DEL MEDIO», a favor del Ayuntamiento de Ariño. Las aguas fueron declaradas como minero medicinales el 2 de abril de 1976. (Esta captación sí que figura entre las tablas del Anexo 2 de la PPPHCE, pero no en el mapa)

El perímetro de protección de estas aguas abarca un polígono que se extiende por el acuífero jurásico a ambos lados del río Martín, y está definido por la unión de los siguientes vértices (coordenadas UTM, uso 30):

Vértice	X	Y
1	702147	4545501
2	704529	4546475
3	705868	4547741
4	706767	4547043
5	708035	4544591
6	708255	4547181
7	705936	4548250

8	703938	4547980
9	702649	4548157

<u>Vértice</u>	<u>X</u>	<u>Y</u>
10	702727	4548563
11	701715	4548981
12	701530	4549582
13	698966	4551664
14	697259	4550008
15	698018	4549878
16	699212	4548712
17	700794	4546066
18	700951	4544798
19	702025	4545812

3º) En el citado mapa no aparecen otras aguas minerales declaradas en Aragón, aunque no tengan aprobado un perímetro de protección, como son :

- "CUMBRES DEL MONCAYO" (Borja,Zaragoza) (declarada por Orden de 24 de junio de 2014, del Departamento de Industria e Innovación)

- "MANANTIAL SAN JOSÉ", de Arro, UTM (zona 30T): X= 271 450; Y: 4 699 275

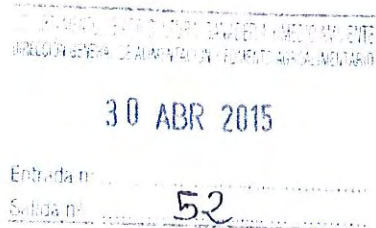
- "SONDEO VERI III", parcela 692 del polígono 4 de Bisaurri, coordenadas UTM (huso 30): X: 296.195, Y: 4.706.046. Z: 1.464 m.

- "SONDEO VERI IV", sito en la parcela 157 del polígono 3 de Bisaurri (Huesca), coordenadas UTM (huso 31N) X: 298.426 Y: 4.702.692, Z: 1.500 m,

- "SUPILLERAS", en Sesué, UTM (zona 31T) : X : 293 175 ; Y : 4 713 725

ANEXO 4

**INFORME
DIRECCIÓN GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO
AGROALIMENTARIO**



NOTA INTERIOR

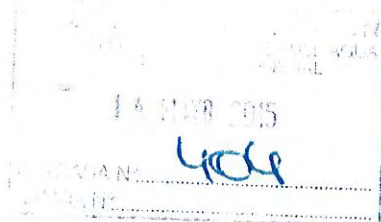
DE: DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y FOMENTO AGROALIMENTARIO	Fecha: 30 abril 2015
A: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	Ref. LMAG/cp
ASUNTO: Planes Hidrológicos	Nº

En relación a su escrito de fecha 20 de enero de 2015, registro de salida 248, sobre la consulta pública de las "Propuestas de Proyectos de revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrológicas del Ebro, Júcar y Tajo, y los Estudios Ambientales Estratégicos", se informa que desde la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, no se hacen observaciones al respecto.

EL DIRECTOR GENERAL DE ALIMENTACIÓN Y
FOMENTO AGROALIMENTARIO

Fdo.: Luis M. Albarrán González-Urria

ANEXO 5
INFORME
DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA



DE: SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA, SALUD AMBIENTAL Y COORDINACIÓN
A: DIRECTOR DEL INSTITUTO ARAGONES DEL AGUA.
Avda. Ranillas nº 101-50018- ZARAGOZA

Fecha: 11 de mayo de 2015

Ref.: MJD/lm

En contestación a su escrito, de fecha de entrada 26 de enero de 2015 en esta Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, por el que nos informaba de la publicación el 30 de diciembre de 2014 en el BOE de la Resolución de la Dirección General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente por la que se inicia el período de consulta pública de las "Propuestas de Proyectos de revisión de los Planes Hidrológicos de las demarcaciones hidrológicas del Ebro, Júcar y Tajo, y los Estudios Ambientales Estratégicos", le comunicamos que desde este Servicio no tenemos sugerencias que realizar a dichas Propuestas de Proyectos.

Zaragoza, 8 de mayo de 2015

EL JEFE DEL SERVICIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA,
SALUD AMBIENTAL Y COORDINACIÓN



JR

Fdo.: Justo Ripaldá Casasús

EMISSOR

RECEPCIONADO

5

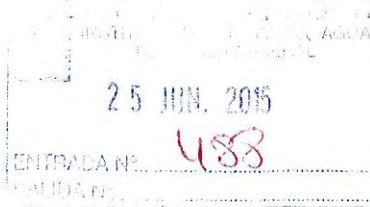
FECHA

12 MAY 2015

SERVIDOR

IMPRESOR

ANEXO 6
INFORME
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL



DE: SERVICIO INFRAESTRUCTURAS RURALES	16/06/2015
A: INSTITUTO ARAGONÉS DEL AGUA	Ref:RG/tbc

Asunto: Alegaciones al Plan Hidrológico del Ebro

En el listado existente en el PHidrológico del Ebro se han encontrado algunas divergencias que a continuación se detallan:

Modernización de regadíos:

Modernización integral del regadío para la CR N°1 DEL CINCA en BARBASTRO, Fase 1 presupuesto 4.762.922 euros (se dio un valor erróneo). La cofinanciación tal y como consta en el borrador.

Modernización de regadíos de Torralba de Aragón, presupuesto estimado 10.000.000 euros, financiación 34% Fondos europeos, 14% MAGRAMA, 17% DGA y 35% la Comunidad de Regantes.

Nuevos Regadíos:

Riego social de Calcón presupuesto final 5.709.933,52 euros, entra en los regadíos del PDR 2014/2020. Financiación 40% Fondos europeos, 15% MAGRAMA, 20% DGA y 25% la Comunidad de Regantes.

Riego social de Épila, presupuesto final 958.672,40 euros, también entra en consideración con los regadíos del PDR 2014/2020. Financiación 40% Fondos europeos, 15% MAGRAMA, 20% DGA y 25% la Comunidad de Regantes.



Fdo.: Ramón Giménez Zuriaga.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO RURAL

22 JUN 2015

SALIDA n.º 921

